

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BAKER

PETROLITE DEL ECUADOR S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 4^a

COPIAS)

P.A.

ReforBaker.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE (9) de DICIEMBRE del dos mil tres, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece el señor Ingeniero Oscar Eduardo Terán del Castillo, en calidad de Gerente General de la Compañía Baker Petrolite del Ecuador Sociedad Anónima, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en su Registro de Escrituras Públicas una de la cual conste la Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A., contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.. Comparece al otorgamiento de la presente escritura e. Ingeniero Oscar Eduardo Terán del Castillo en calidad de Gerente General de la Compañía BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A., tal como lo acredita con la copia

certificada de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil con fecha treinta de agosto del dos mil dos y debidamente facultado mediante Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de fecha diez de julio del dos mil tres.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, por los derechos que representa y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La Compañía Baker Petrolite del Ecuador S.A. antes denominada Petroquímicos Petrolite S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil el seis de abril de mil novecientos ochenta y tres, siendo el capital de la Compañía de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 4'000.000,00) o CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 160.00).- **DOS.-** Su denominación fue reformada de Petroquímicos Petrolite S.A. a Baker Petrolite del Ecuador S.A., mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, el nueve de abril de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **TRES.-** Posteriormente se realizó un aumento de capital de la Compañía, mediante escrituras públicas otorgadas ante el Notario Quinto del cantón Quito el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se aumentó su capital en un MILLÓN DE SUCRES (S/. 1'000.000,00) o CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 40.00), ascendiendo al monto de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 200.00).- **CUATRO.-** Mediante escritura pública

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



celebrada el catorce de noviembre de dos mil uno ante el Notario P^úblico Cuadragésimo del cantón Quito, se realizó el aumento de capital por el valor de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,000.00) quedando con el nuevo capital de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,200.00), la referida escritura se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha tres de junio del dos mil dos.- CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Con fecha diez de julio del dos mil tres, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A. resolvió con voto unánime de todos los accionistas reformar los artículos Vigésimo Primero y Décimo Primero, quedando de la siguiente manera: "Artículo Vigésimo Primero.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General, además de los establecidos en las leyes aplicables, y sin perjuicio de los mismos, los siguientes: a) Representar legal, judicial y extra judicialmente a Baker Petrolite del Ecuador S.A., y administrar la Compañía; b) Convocar las Juntas Generales de Accionistas; c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la sociedad (como una de las dos partes firmantes requeridas), por un monto que no podrá exceder de (i) CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 50,000.00) o su equivalente en moneda local; (ii) QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 500,000.00), o su equivalente en moneda local, para tales transacciones, pagadero a las compañías que son totalmente propiedad de manera directa o indirecta de Baker Hughes Incorporated, una corporación Delaware y la casa matriz de la compañía; d) Firmar contratos y acuerdos

con clientes, agentes y representantes, para la venta o alquiler de los productos y servicios ofrecidos por la Compañía, y firmar contratos y acuerdos para la compra de los suministros, servicios y materiales utilizados en las operaciones cotidianas de la Compañía; para contratar préstamos deberá obtener previamente la autorización de la Junta General de Accionistas; e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, siempre previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía; h) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; i) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones; j) Preparar y presentar anualmente, para su conocimiento de la Junta General, un informe sobre la marcha de la sociedad; igualmente estará obligado a suscribir, junto con el contador, los estados financieros anuales de la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) El Gerente General bajo ningún concepto, podrá obligar a la Compañía de cualquier forma, con relación a las transacciones que involucren: UNO) la venta total o parcial de la Compañía; DOS) La compra o venta de bienes inmuebles sin la autorización expresa de la Junta de Accionistas; TRES) El alquiler de bienes inmuebles que exceda de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 50,000.00); CUATRO) La compra, arrendamiento o venta de activos fijos o el descuento o venta de las

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



cuentas por cobrar; CINCO) Prestar dinero u otorgar garantías sobre los activos de la Compañía; SEIS) Abrir o cerrar cuentas bancarias; SIETE) Abrir o cerrar los negocios u oficinas de la Compañía; OCHO) Ofrecer garantías a terceros que no sean.. OCHO PUNTO UNC) Las Garantías usuales a los agentes de aduanas en relación con la importación y exportación de los productos y servicios de la Compañía; OCHO PUNTO DCS) Ofrecer garantías a terceros que no sean los clientes de los productos y servicios de la Compañía, como se establece en los términos y condiciones estándar de la Compañía; NUEVE) El ajuste de litigios; DIEZ) La emisión o autorización de cheques, giros, transferencias bancarias o cualquier otra transacción de retiro que excedan de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 50,000.00). El Gerente General no podrá ceder o delegar total o parcialmente ninguna de sus atribuciones.- "Artículo Décimo Primero.- JUNTAS GENERALES.- La Junta General, esto es la reunión de los accionistas legalmente convocados, es el órgano supremo de la Compañía.- Sus resoluciones y acuerdos obligan a todos los accionistas, inclusive a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Compañías y en estos estatutos las juntas se reunirán en el domicilio principal de la sociedad.- Adicionalmente a las atribuciones de la Junta General estipuladas en los presentes estatutos la Junta General de Accionistas tendrá las siguientes: UNO.- Otorgar poderes especiales o generales a personas naturales o jurídicas que crea conveniente.. DCS.. Autorizar la venta total o parcial de la Compañía.- TRES.. Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles.- CUATRO.. Autorizar cualquier transacción, celebración de actos o contrato que excedan de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US \$ 50,000.00).- CINCO.- Autorizar el alquiler de bienes inmuebles que excedan de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 50,000.00) anuales.- SEIS.- Autorizar la compra, arrendamiento o venta de activos fijos o el descuento o venta de las cuentas por cobrar.- SIETE.- Autorizar la celebración de contratos de mutuo y celebración de garantías sobre los activos de la Compañía.- OCHO.- Autorizar la apertura o cierre de cuentas bancarias.- NUEVE.- Autorizar la apertura o cierre de negocios u oficinas.- DIEZ.- Autorizar el otorgamiento de garantías a terceros en los siguientes casos:
DIEZ PUNTO UNO.- Garantías usuales a los agentes de aduanas en relación con la importación y exportación de los productos y servicios de la Compañía; DIEZ PUNTO DOS.- Garantías a terceros que no sean los clientes de los productos y servicios de la Compañía, como se establece en los términos y condiciones estándar de la Compañía.- ONCE.- Aceptar la transacción en litigios.- DOCE.- Emisión o autorización de cheques, giros, transferencias bancarias o cualquier otra transacción de retiro que excedan de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 50,000.00).- CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes a esta escritura el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas en la cual se aprueba la reforma de estatutos.- Adicionalmente adjuntamos el nombramiento del representante legal de la Compañía.- Sírvase Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento.- (firmado) doctor Juan José Salgado, abogado con matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y ocho (Nº 5158) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz,

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

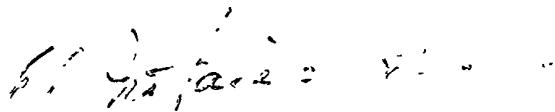


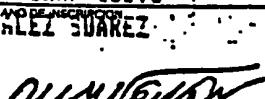
se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello ~~firma~~
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe..

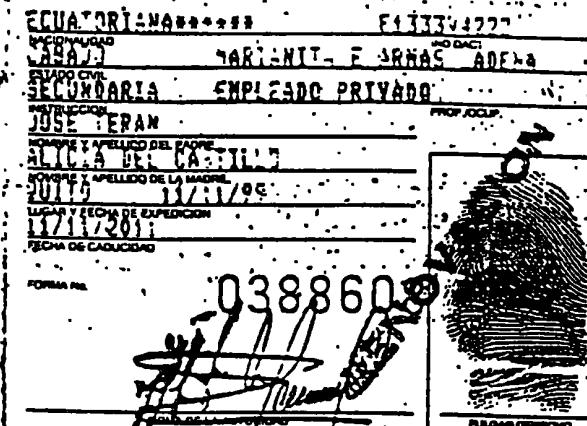


l, Sr. Ing. Oscar Eduardo Terán del Castillo.

c.c. 170566156-7



REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170566156-7	
TERAN DEL CASTILLO OSCAR EDUARDO	
TOMADA Y APROBADA	
17 OCTUBRE 1959	
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ	
NRO CIVIL 10 1 258 07684	
PICHINCHA/ QUITO	
MENSAJE DE IDENTIFICACION GONZALEZ SUAREZ 61	
	
ESTADO CEDULADO	



Quito 07 de agosto de 2002

Ingeniero
Oscar Eduardo Terán del Castillo
Quito

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tenemos a bien poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A.**, en sesión de 07 de agosto de 2002, según el Artículo Duodécimo de la Escritura Pública de Constitución celebrada el 17 de febrero de 1983, ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 06 de abril de 1983, resolvió reelegirle a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía para el periodo estatutario de **DOS AÑOS**; en tal virtud le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su anterior nombramiento fue emitido el 24 de mayo de 2000 e inscrito en el Registro Mercantil de Quito con fecha 14 de junio de 2000, por tratarse de una reelección no debe reemplazar a persona alguna en dichas funciones, las cuales estarán prorrogadas hasta que este nombramiento sea legalmente inscrito.

La denominación de la Compañía fue reformada al nombre actual de **BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A.**, mediante escritura pública celebrada el 09 de abril de 1998 ante el Notario Primero del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de mayo de 1998.

En consecuencia sus atribuciones y deberes son los que se establecen en la referida Escritura Pública, así como los que la Ley y Reglamentos lo dispongan.

Mucho agradeceremos a usted, que en caso de aceptar la designación expresada, se digne suscribir al pie del presente documento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A.

Joseph William Brice III
Joseph William Brice III
PRESIDENTE

Quito 07 de agosto de 2002

Agradezco y acepto la designación como Gerente General de **BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A.**, que ha recaído en mi persona.

Oscar Eduardo Terán del Castillo
Ing. Oscar Eduardo Terán del Castillo
C.C. N° 170566156-7

Con esta fecha se hace saber en presente documento bajo el n.º 05 del Registro de Nombramientos
Quito, a ... 07 de Agosto 2002

RECORTE DE PAGINA
Dr. BAKER PETROLITE
DRA. MARGARITA JECAIRA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 09 DIC 2003

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A.

En la Ciudad de Quito, a los 10 días del mes de julio del dos mil tres, a las diez horas, en las oficinas de la Empresa, ubicada en la Avenida República de El Salvador N35-204 y Suecia se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la Compañía BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A,

Preside la reunión el señor Joseph William Brice III en calidad de Presidente y actúa como secretario el Ing. Oscar Terán del Castillo en su calidad de Gerente General.

Se confirma la asistencia del único accionista Baker Petrolite Corporation, representado por el señor Chris Beaver, Vice Presidente de la Compañía en mención, propietario del 100% de las acciones, conformándose así la totalidad del capital social pagado de la compañía.

El presidente manifiesta que el motivo de esta Junta es para conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día:

1.- Reforma de los estatutos sociales de la Compañía.

Se procede a deliberar el primer punto del orden del día y el Presidente expone que conforme lo conversado entre los accionistas es necesario se reforme el artículo Vigésimo Primero, y por consecuencia el artículo Undécimo.

Toma la palabra el Presidente y expone que el texto de los artículos reformados quedará de la siguiente manera:

"Artículo Vigésimo Primero.. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

Son deberes y atribuciones del Gerente General, además de los establecidos en las leyes aplicables, y sin perjuicio de los mismos, los siguientes:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a Baker Petrolite del Ecuador S.A., y administrar la Compañía;
- b) Convocar las Juntas Generales de Accionistas
- c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la sociedad (como una de las dos partes firmantes requeridas), por un monto que no podrá exceder: (i) de USD\$ 50,000 o su equivalente en moneda local(i) y (ii) US\$500.000 o su equivalente en moneda local, para tales transacciones, pagadero a las compañías que son totalmente propiedad, de manera directa o indirecta, de Baker Hughes Incorporated, una corporación de Delaware, y la casa matriz de la Compañía ;
- d) Firmar contratos y acuerdos con clientes, agentes y representantes, para la venta o alquiler de

los productos y servicios ofrecidos por la Compañía, y firmar contratos y acuerdos para la compra de los suministros, servicios y materiales utilizados en las operaciones cotidianas de la Compañía; para contratar préstamos deberá obtener previamente la autorización de la Junta General de Accionistas

- e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, siempre previa autorización de la Junta General de Accionistas
- f) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley
- g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía
- h) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones;
- i) Firmar, junto con el Presidente los títulos de acciones
- j) Preparar y presentar anualmente, para su conocimiento de la Junta General, un informe sobre la marcha de la sociedad; igualmente estará obligado a suscribir, junto con el contador, los estados financieros anuales de la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta
- k) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta
- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas
- m) El Gerente General bajo ningún concepto, podrá obligar a la Compañía de cualquier forma, con relación a las transacciones que involucren:
 - 1) la venta total o parcial de la Compañía
 - 2) La compra o venta de bienes inmuebles sin la autorización expresa de la Junta de Accionistas;
 - 3) El alquiler de bienes inmuebles que exceda de USD 50.000;
 - 4) La compra, arrendamiento o venta de activos fijos o el descuento o venta de las cuentas por cobrar;
 - 5) Prestar dinero u otorgar garantías sobre los activos de la Compañía
 - 6) Abrir o cerrar cuentas bancarias
 - 7) Abrir o cerrar los negocios u oficinas de la Compañía
 - 8) Ofrecer garantías a terceros que no sean
 - 8.1) Las Garantías usuales a los agentes de aduanas en relación con la importación y exportación de los productos y servicios de la Compañía;
 - 8.2) Ofrecer garantías a terceros que no sean los clientes de los productos y servicios de la Compañía, como se establece en los términos y condiciones estándar de la Compañía
 - 9) El ajuste de litigios;
 - 10) la emisión o autorización de cheques, giros, transferencias bancarias o cualquier otra transacción de retiro que excedan de USD 50.000”

El Gerente no podrá ceder o delegar total o parcialmente ninguna de sus atribuciones

“Artículo Décimo Primero.-JUNTAS GENERALES.-

La Junta General, esto es la reunión de los accionistas legalmente convocados, es el órgano supremo de la Compañía.

Sus resoluciones y acuerdos obligan a todos los accionistas, inclusive a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.

Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Compañías y en estos estatutos las juntas se reunirán en el domicilio principal de la sociedad.

Adicionalmente a las atribuciones de la Junta General estipuladas en los presentes estatutos la Junta General de Accionistas tendrá las siguientes:

- 1.- Otorgar poderes especiales o generales a personas naturales o jurídicas que crea conveniente.
- 2.- Autorizar la venta total o parcial de la Compañía
- 3.- Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles
- 4.- Autorizar cualquier transacción, celebración de actos o contrato que excedan de USD 50.000
- 5.- Autorizar el alquiler de bienes inmuebles que excedan de USD 50.000 anuales.
- 6.- Autorizar la compra, arrendamiento o venta de activos fijos o el descuento o venta de las cuentas por cobrar
- 7.- Autorizar la celebración de contratos de mutuo y celebración de garantías sobre los activos de la Compañía
- 8.- Autorizar la apertura o cierre de cuentas bancarias
- 9.- Autorizar la apertura o cierre de negocios u oficinas
- 10.- Autorizar el otorgamiento de garantías a terceros en los siguientes casos:
 - 10.1.- Garantías usuales a los agentes de aduanas en relación con la importación y exportación de los productos y servicios de la Compañía;
 - 10.2.- garantías a terceros que no sean los clientes de los productos y servicios de la Compañía, como se establece en los términos y condiciones estándar de la Compañía.
- 11.- Aceptar la transacción en litigios
- 12.- Emisión o autorización de cheques, giros, transferencias bancarias o cualquier otra transacción de retiro que excedan de USD 50.000.

Se procede a deliberar el primero y único punto del orden del día, el cual es aprobado por unanimidad quedando los artículos Vigésimo Primero y Décimo Primero conforme lo expuesto

Luego de deliberar se aprueba por unanimidad y se autoriza al Gerente General a que realice todos los trámites necesarios para la perfección de la Reforma de Estatutos.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los accionistas.

Se levanta la sesión a las diez horas treinta minutos.

12/18/67

Chris P Beaver
Chris Beaver
Vice Presidente
Baker Petrolite Corporation
Accionista

12/18/67

Sr. Joseph William Brice III
Sr. Joseph William Brice III
Presidente


Ing. Oscar Teran del Castillo
Gerente General -Secretario

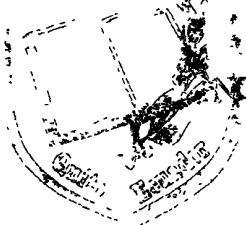
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A., firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil tres.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

S-3-3-10

ZÓN: Mediante resolución N° 04.Q.II.0418, de fecha tres de Febrero de dos mil cuatro, dictada por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve aprobar la reforma de estatutos de la compañía Baker Petrolite del Ecuador S.A.- Tome nota al margen de la escritura matriz de reforma de estatutos de la Compañía Baker Petrolite del Ecuador S.A.- Quito, a circa de febrero de dos mil cuatro..

NOTARIO 40



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRA GÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

..... 0

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 0418, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 03 de Febrero de 2004: se aprueba la reforma de estatutos de la compañía BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 17 de febrero de 1983.-

Quito, 10 de Febrero de 2004.-



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.0 **CUATROCIENTOS DIECIOCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 03 de febrero del año 2.004, bajo el número **729** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **299** del Registro Mercantil de seis de abril de mil novecientos ochenta y tres, a fs. **767 vta.**, Tomo **114** y **1235** del Registro Mercantil de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fs. **1745**, Tomo **129**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**BAKER PETROLITE DEL ECUADOR S.A.**", otorgada el nueve de diciembre del año 2.003, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009101**.- Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn..